


LEXIUS
CONSULTORES LEGALES
Abogados – Attorney at Law

**ACCION DE HABEAS CORPUS A
FAVOR DE EDDIE RAY KAHN, CONTRA EL
DIRECTOR POLICIA NACIONAL**

**HONORABLE MAGISTRADA GRACIELA DIXON, PRESIDENTA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMÁ: E.S.D.**

Quienes suscriben, **LEXIUS CONSULTORES LEGALES**, sociedad civil, inscrita a Ficha 20408-C y Documento 590402, del Departamento Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio profesional en el Edificio The Century Tower, Piso 4, Local 401, Vía Ricardo J. Alfaro y Calle 65 Oeste, teléfono 279-3212, fax 236-3906, lugar donde reciben notificaciones personales y profesionales, concurrimos ante usted con el debido respeto, actuando en nombre y representación de **EDDIE RAY KAHN**, ciudadano norteamericano, con Pasaporte No. 048861037, con el objeto de interponer **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS** a su favor en virtud de **APREHENSION ILEGAL** de que fue objeto den el día de hoy, por parte de los miembros de la Policía Nacional, causas, fundamentos no fueron informados al señor **KAHN** y por lo tanto desconocemos formalmente.

**LA PRESENTE ACCIÓN DE HABEAS CORPUS SE PRESENTA EN LOS
SIGUIENTES TÉRMINOS:**

PRIMERO: El señor **EDDIE RAY KAHN**, como ya hemos mencionado, es ciudadano norteamericano, radicado legalmente en Panamá, bajo la figura de jubilado extranjero, para lo cual presentó la documentación exigida por la Dirección Nacional de Migración, la cual encontró conforme y expidió los documentos que legalizan su estatus en la República de Panamá.

SEGUNDO: En días pasados, el señor **KAHN** recibió una llamada de un señor **DAVID WATTLEY**, quien dijo ser agente especial del FBI asignado a la Embajada Norteamericana en Panamá, informándole que autoridades de Estados Unidos lo requerían en ese país, para que enfrentara juicio en su contra, relacionado a un asunto tributario.

Indicó el referido Agente del FBI, que le daría unos días para que voluntariamente viajara a Estados Unidos a enfrentar los cargos que se le formulaban y que de no hacerlo, lo arrestaría o haría que fuera arrestado por las autoridades panameñas y pasara las penurias en las cárceles de nuestro país, Panamá.

Siendo que dicha información se le estaba suministrando por una vía telefónicamente, de manera extraoficial, sin certeza de su fuente, el señor KAHN procedió a enviar una nota a la Embajada Norteamericana, solicitando la confirmación de que este agente del FBI, realmente existía y trabajaba para al Embajada de Los Estados Unidos y solicitando le fuera entregada la documentación oficial que refrenda la existencia de un Proceso en su contra en los Estados Unidos, el tipo de proceso, los cargos que se le formulan y la orden de aprehensión que dicha autoridad haya emitido en su contra.

De ser así, manifestó el señor KAHN, que voluntariamente acataría la orden de la autoridad de su país, y viajaría a enfrentar el proceso iniciado contra él y del cual no tenía ninguna información o referencia anterior.

TERCERO: La referida nota fue entregada por una Abogada de la firma, LICDA. SANDRA CERRUD, quien logró entrevistarse con el señor David Wattley, que refiere la existencia del proceso en Estados Unidos, pero que no tenía una orden formal de arresto en contra del señor Khan, para tramitar una extradición formal y por tanto no podía hacer entrega de la información solicitada en el nota.

CUARTO: El señor Kahn fue aprehendido en las inmediaciones de la Avenida Ricardo J. Alfaro cuando se disponía a acudir a nuestras oficinas, por agentes de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, sin informar al señor Kahn de las razones de su arresto, ni entregar orden escrita de autoridad competente.

QUINTO: Extraoficialmente nos hemos enterado que la posible razón de su aprehensión obedece que la Dirección Nacional de Migración estima que la existencia de un proceso judicial previo en contra del señor Khan, en su país de origen, implica que este mintió en su solicitud de inmigrante ante las Autoridades Panameñas y por ello es procedente la cancelación de su estatus migratorio.

No existe investigación previa de parte de las autoridades de migración, donde en respeto al debido proceso y el derecho a defensa, se haya notificado al señor Kahn, para que ofreciera sus descargos, pues de haber sido así, este hubiera podido demostrar que no tenía conocimiento de este proceso en los Estados Unidos, sino hasta la semana pasada cuando recibe la llamada del señor David Wattley del FBI.

SEXTO: Ello implica que el señor Kahn jamás mintió en su solicitud de inmigrante ante las autoridades panameñas y que la aprehensión o aprehensión en su contra, trastoca los principios constitucionales del debido proceso, el derecho a defensa e implica el desconocimiento de las normas procesales que deben garantizar una investigación previa que permita la intervención de los afectados para hacer valer sus derechos y pruebas a su favor.

SEPTIMO: Reiteramos que no se informo al señor Kahn de las razones de su apresamiento, no se le entregó orden escrita de la orden de aprehensión, no se le permite tener acceso a sus abogados y con ello impiden el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales que establece nuestra Carta Magna.

PETICIÓN ESPECIAL

Honorables magistrados en virtud de las consideraciones expuestas les solicitamos que **DECRETEN ILEGAL LA APREHENSIÓN** que pesa contra **EDDIE RAY KAHN** varón, mayor de edad, con Pasaporte Norteamericano No. 44861037, **POR SER CONTRARIA A DERECHO Y VIOLATORIA A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 21, 23 y 32 de la Constitución Nacional.

Panamá, a la fecha de presentación.

De los Honorables Magistrados,

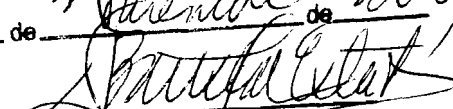
POR LEXIUS CONSULTORES LEGALES


LICDA. DEIKA NIETO VILLAR

RECIBIDO EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hoy, 1 de Noviembre de 2006

Licda. Dora C. Batista de Estrin
Subsecretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA